REFERENCIA: 087583184002-2024-00096-00
PROCESO: ALIMENTOS DE MAYOR
DEMANDANTE: ROSE MARIS DE JESÚS SILVA GRANADOS C.C. 57.413.715
DEMANDADO: VIRGILIO ANTONIO MOLINA CARPIO C.C. 12.622.574

INFORME SECRETARIAL, Señora Juez: A su Despacho el presente proceso informándole que nos correspondió por reparto, debidamente radicado, pendiente para su estudio. Sírvase Proveer. Soledad, Abril 25 de 2024.

MARIA CONCEPCIÓN BLANCO LIÑÁN
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA. SOLEDAD, ABRIL VEINTICINCO (25) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Se encuentra al despacho la presente demanda de **ALIMENTOS DE MAYOR** promovida por la señora**: ROSE MARIS DE JESÚS SILVA GRANADOS** y en contra del señor **VIRGILIO ANTONIO MOLINA CARPIO**.

Del examen de la demanda y sus anexos se observa que el demandado tiene su lugar de residencia en el municipio de Galapa.

De conformidad a lo señalado en el numeral 6º del Artículo 17 del C.G del P, señala. Competencia de los Jueces Civiles Municipales

(…)
6. *De los asuntos atribuidos al juez de familia en única instancia, cuando en el municipio no haya juez de familia o promiscuo de familia.*

Teniendo en cuenta que en los hechos de la demanda se indica que el demandado **VIRGILIO ANTONIO MOLINA CARPIO** reside en el municipio de Galapa, este despacho carecería de competencia TERRITORIAL para conocer de este asunto, ante lo cual se ordenará la remisión a los Juzgados Promiscuos Municipales de Galapa en turno, para que lo sometan a reparto.

En consecuencia, de lo anterior el JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD**,**

RESUELVE

1. **RECHAZAR DE PLANO** la presente demanda de la referencia, por carecer este despacho de COMPETENCIA para impartirle tramite, por lo brevemente expuesto.

2. **REMITASE** el presente expediente a los Juzgados Promiscuos Municipales de Galapa en turno, para que lo sometan a reparto y conozcan de ella.

3. Háganse las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ELLAMAR SANDOVAL DÍAZ
JUEZ

07

Firmado Por:

Ellamar Sandoval Diaz

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa35e45d9f00ceabfa9c379858b9a21aff080710de93a236bfa98d9264304cc9**

Documento generado en 25/04/2024 07:27:50 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica